

Constancia Secretarial: El 15 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01566

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase como debidamente integrada la Litis.
2. Téngase en cuenta que el extremo actor describió el traslado de las excepciones fuera de término.
3. De conformidad con el artículo 168 del C.G.P., Se niega la solicitud de interrogatorio de parte a los ejecutados, pues se torna inconducente, toda vez que, las exceptivas propuestas por los pasivos, atacan únicamente la prescripción de la acción ejecutiva, lo cual puede determinarse con la documental aportada en el expediente.
4. Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en las respectivas oportunidades procesales previstas para el efecto.
5. Se muestra procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 278 del Código General del Proceso, es decir, dictar sentencia anticipada al no existir más pruebas por practicar.
6. Para el efecto, se ordena a la Secretaría proceder como lo ordena el inciso 2 del art. 120 *ib*, fijando el proceso en la correspondiente lista.
7. En firme esta providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

962e7b1efcc42349b5a12fc6a604407d323c0dac0745d0db4fc7bb5d35406ff8

Documento generado en 27/10/2021 06:28:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>